



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 18

SERIE 2020-2021

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES, FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, A CEDER DE FORMA GRATUITA CISTERNAS A FAMILIAS QUE TENGAN DIFICULTADES CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

POR CUANTO: La interrupción de los servicios de agua potable de la red pública de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados cada vez es más frecuente. Esto es ocasionado, entre otras razones, por escases del agua debido a las sequías y dificultades que se confrontan en la red de distribución debido a serios retos en el mantenimiento del sistema.

POR CUANTO: En particular, confrontamos un estado de emergencia debido a la pandemia provocada por el COVID-19, que hace imperativo que los ciudadanos de la Ciudad del Grito tengan un almacenamiento de agua adecuado para poder obtener un alto estándar de higiene que redunde en una salubridad comunitaria, en particular sobre el manejo de los alimentos y aseo personal.

POR CUANTO: Conforme a lo anterior, a los efectos promover un estilo de vida adecuado para los ciudadanos Lareños de escasos recursos y crear herramientas que limiten la desigualdad económica entre los jefes de familia, se propone como política pública de la Administración Municipal, el ceder cisternas para el almacenamiento de agua.

POR CUANTO: Se define como un jefe de familia de escasos recursos todo aquel que recibe la beneficencia del estado a nivel nacional o federal.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Lares se propone solicitar una certificación a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que indique qué sectores del pueblo de Lares se ven afectados de forma frecuente por la interrupción del servicio de agua potable. Una vez de identifiquen los sectores, serán sus residentes los que podrán solicitar la cesión de una cisterna.

POR CUANTO: Además, se establece que los parámetros para la concesión de una cisterna serán los siguientes:

1. Se adjudicará una cisterna por un jefe de familia por unidad familiar y no puede poseer cisternas.
2. La unidad familiar no podrá poseer previamente cisterna alguna.
3. El jefe de familia debe ser una persona de escasos recursos.
4. Solo será para uso residencial.
5. El jefe de familia no podrá vender o ceder a un tercero la cisterna.

POR CUANTO: Los municipios "tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones." Libro I, Capítulo 1, Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020 conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: A su vez, cada Municipio, en el referido Artículo 1.008 (g) de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020 establece que podrá administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

[Firma manuscrita]

POR CUANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 01: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Lares, Fabián Arroyo Rodríguez, a ceder de forma gratuita cisternas a familias que tengan dificultades con el suministro de agua potable.

SECCIÓN 02: Se autoriza al Hon. Fabián Arroyo Rodríguez, Alcalde del Municipio Autónomo de Lares o a su representante autorizado, a solicitar una certificación a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que indique qué sectores del pueblo de Lares se ven afectados de forma frecuente por la interrupción del servicio de agua potable. Una vez de identifiquen los sectores, serán sus residentes los que podrán solicitar la cesión de una cisterna.

SECCIÓN 03: Además, se establece que los parámetros para la concesión de una cisterna serán los siguientes:

1. Se adjudicará una cisterna por un jefe de familia por unidad familiar y no puede poseer cisternas.
2. La unidad familiar no podrá poseer previamente cisterna alguna.
3. El jefe de familia debe ser una persona de escasos recursos.
4. Solo será para uso residencial.
5. El jefe de familia no podrá vender o ceder a un tercero la cisterna.

SECCIÓN 04: Se define como un jefe de familia de escasos recursos todo aquel que recibe la beneficencia del estado a nivel nacional o federal. Siendo estos los receptores de la cesión de una cisterna junto con los parámetros establecidos en la sección segunda.

SECCIÓN 05: La oficina del Alcalde emitirá un comunicado en el que se establecerá la cantidad de cisternas disponibles, la fuente de donde se obtuvieron los fondos para la compra de las mismas; además, de indicar la partida de la cual saldrán los fondos para sufragarlas.

SECCIÓN 06: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de la misma fuese declarada nula por cualquier tribunal con competencia, dicha decisión no alterará las demás disposiciones de la Resolución.

SECCIÓN 07: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por su Presidente, la Secretaría y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

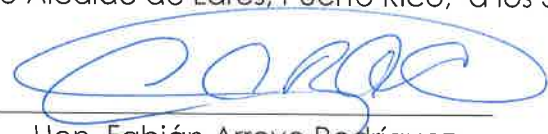
SECCIÓN 08: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas, Secretaría Municipal y a las dependencias y agencias estatales correspondientes.

Aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Lares hoy 17 de marzo de 2021.


Hon. Jorge I. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal


Janice Beltrán Gerena
Secretaría Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 31 de marzo de 2021.


Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



STADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente

Tel. (787) 897-3270
Fax (787) 897-3250

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 18 Serie 2020-2021 Titulada:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A CEDER DE FORMA GRATUITA CISTERNAS A FAMILIAS QUE TENGAN DIFICULTADES CON EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 17 de marzo de 2021 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. Betzaida Quintana López
Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. María O. Beltrán Acevedo
Hon. David González Rivera

Hon. Edgardo Ramos Álvarez
Hon. Migdalia Robles Pérez
Hon. Xiomara Acevedo Ruíz
Hon. Manuel A. Toledo López
Hon. Norma Pérez Colón
Hon. Christian Tellado Badillo
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 00

A FAVOR: 13

EN CONTRA: 00

ABSTENIDO: 01

Hon. Xiomara Acevedo Ruiz

Firmada por el Alcalde, Honorable Fabián Arroyo Rodríguez el día 31 de marzo de 2021.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal.

En Lares, Puerto Rico el 05 de abril de 2021.

Sra. Janice I. Beltrán Gerena, MBA
Secretaría Adm. Legislatura Municipal